

17
De que
disponiendo de lo que se ha acordado de lo que se ha
logrado antes de que se intenten las cosas
que se han de hacer de la manera que se ha
pagado de veinte mil ducados para
satisfacer esta pensión con tributos
y gravámenes con imposiciones muy sensibles y
de otras contra el comercio de manera que
puede la Hacienda en notable perjuicio
de los propios y de otras por esta causa
que se ha de pagar la población de la fin que se ha
hecho para el servicio de su Magestad para su
defensa de los premios de conservación de su
Reino = para cuyo remedio se ha de suplicar
a su Magestad mande proveer lo que se ha de
hacer a su servicio y que la Hacienda quede
libre de la dicha pensión y se pague de los efectos
de su Real Hacienda = así de intentar con
abogados de mayor satisfacción a quienes se ha
notado de que la Hacienda tiene cedulas de
acuerdo con los Reales que satisficieron suplicaciones
de la Real Hacienda que están en poder de los
Reales de la Hacienda que se pida Provision
Real con fuloria para que se computen los dichos
papeles tocantes al dicho negocio especialmente
los acuerdos que con tienen la dicha condición con que
se hicieron los dichos 120 ducados y los que

